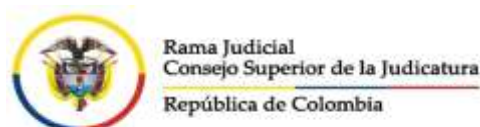


SECRETARIA. Montería 25 de noviembre de 2021.

Al Despacho el proceso de **JOEL JOSÉ ARROYO GUERRA** contra **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar notificación y fijar fecha de audiencia. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00237-00
Demandante:	JOEL JOSÉ ARROYO GUERRA
Demandado:	CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Revisado el expediente, observa el despacho que en fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, se notificó a la accionada **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.** a través de sus correos electrónicos **gygconstructoresm@gmail.com** y **rjgv1985@hotmail.com** y por intermedio del correo electrónico institucional del Juzgado, venciéndosele el termino para contestar el libelo introductorio en calenda 6 de octubre hogaño. Amén, de que la parte actora también le remitió escrito de notificación a dichos correos.

Como se nota que la demandada no contestó la demanda, esta se tendrá por no contestada.

En vista a que no hay más trámite por practicar, se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por no contestada la demanda por parte de la accionada **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.**, conforme a lo antes dicho.
2. **FIJESE** el día 4 de octubre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37d00e154de658cc8a1f38ae9237ba94cf5d41c743838c18225f99ff1d7d4cb0

Documento generado en 24/11/2021 07:02:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>